



EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Expropiaciones.—Decreto 1/1993, de 12 de enero, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Salorino de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejora del camino a Charca Grande 126

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Nombramiento.—Orden de 13 de enero de 1993, por la que se nombra funcionario del Grupo A, Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura 126

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Minas.—Anuncio de 4 de diciembre de 1992, sobre permiso de investigación minera núm. 12.190..... 127

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia

Convocatoria.—Anuncio de 26 de agosto de 1992, por el que se hacen públicas las bases para la provisión de una plaza de Operador de Informática..... 128

Convocatoria.—Anuncio de 18 de noviembre de 1992, sobre convocatoria por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local..... 129

Convocatoria.—Anuncio de 18 de noviembre de 1992, sobre convocatoria por el sistema de oposición libre de una plaza de Guardia de la Policía Local 133

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 1/1993, de 12 de enero, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Salorino de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejora del camino a Charca Grande.

El Ayuntamiento de Salorino, en sesión plenaria celebrada el día 24 de marzo de 1992, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejora del camino de servicio a Charca Grande, incluido dentro del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de ordenación de explotaciones de la Comarca de Valencia de Alcántara (Comarcas desfavorecidas); se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 11 de noviembre del año en curso y que comprende los siguientes bienes:

Benita López Cerro, polígono 20: 13.500 m.².

Consta en el expediente que en el plazo de información pública el propietario afectado no presentó alegaciones y que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de marzo, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación; que procede tomar en consideración, toda vez que la no realización de las obras conlleva una evidente falta de comunicaciones, por la insuficiencia de los caminos en su trazado actual, que los convierten en difícil

y penoso acceso a las fincas y propiedades colindantes, máxime en la época de lluvias de la temporada invernal.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 12 de enero de 1993.

DISPONGO:

Artículo único. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Salorino de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de las obras de mejora de los caminos rurales.

Dado en Mérida, a 12 de enero de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 13 de enero de 1993, por la que se nombra funcionario del Grupo A, Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por orden de 20 de enero de 1992, fueron nombrados funciona-

rios en prácticas del Grupo A, Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Especialidad de Económicas, los aspirantes que superaron las correspondientes pruebas selectivas.

Una vez superado por don José Manuel Moreno Núñez, el período de prácticas previsto en la Base 13 de la Convocatoria publicada por Orden de 11 de junio de 1991, y efectuada la calificación correspondiente por la Dirección General de la Función Pública pre-

vio informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, procede realizar el nombramiento de funcionario en el citado Cuerpo.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas y de conformidad con lo dispuesto en la Base 14 de la Convocatoria y el Artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar funcionario, en el Cuerpo de Titulados Superiores de esta Administración, Especialidad de Económicas a don José Manuel Moreno Núñez con D.N.I. 76.244.862, en el puesto n.º de control 4190 de la Consejería de Economía y Hacienda, que le fue asignado para la realización del período de prácticas, y que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso.

SEGUNDO. Para adquirir la condición de funcionario, deberá prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34.º c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de

Extremadura y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

TERCERO. El aspirante nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el Artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el Artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 13 de enero de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 4 de diciembre de 1992, sobre permiso de investigación minera n.º 12.190.

Se hace saber que por don Eduardo Gómez Llagaria, y en su nombre y representación don Manuel Caballero Catalán, vecino de Alconera, con domicilio en c/ San Pedro, n.º 25 se ha presentado en estas oficinas a las 10 horas y 30 minutos del día 13 de julio de 1992, una instancia solicitando Permiso de Investigación para mármol, con una extensión de 24 cuadrículas mineras con el nombre de «María del Carmen», al que ha correspondido el número 12.190, estando enclavado en términos municipales de Atalaya, Al-

conera, Medina de las Torres y Burguillos del Cerro, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD OESTE	LONGITUD NORTE
Pp	6° 29' 20"	38° 21' 00"
P.1	6° 29' 20"	38° 23' 00"
P.2	6° 28' 00"	38° 23' 00"
P.3	6° 28' 00"	38° 21' 00"

quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro cuadrículas solicitadas.

Admitida definitivamente esta solicitud, se hace público que para todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DIAS a partir

de la fecha de esta publicación, en el B.O.E. de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y 70 del Reglamento para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 4 de diciembre de 1992.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 26 de agosto de 1992, por el que se hacen públicas las bases para la provisión de una plaza de Operador de Informática.

PRIMERA.—Objeto

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante concurso de méritos del puesto de trabajo de Operador de Informática en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para lo que se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción aprobada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 168 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios de la Admón. del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

SEGUNDA.—Puesto de trabajo a cubrir.

El puesto de trabajo a cubrir es el de Operador de Informática dotado con los siguientes haberes, según se detalla en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a 1992, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Grupo: E
C. Destino: 14
D. Específico: 34.531 pesetas.

TERCERA.—Requisitos de los aspirantes.

Serán requisitos indispensables para ocupar el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria los siguientes:

Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y pertenecer al grupo E, y tener consolidado al menos el nivel 12.

CUARTA.—Solicitudes.

Las solicitudes dirigidas al señor alcalde-presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Necesariamente, las solicitudes deberán venir acompañadas de la relación de méritos alegados y de su correspondiente justificación documental, bien mediante la presentación de certificación, texto original del documento, copia compulsada del mismo o documento notarial.

Los méritos alegados y no justificados en la forma indicada no podrán ser valorados.

QUINTA.—Baremo de méritos.

El baremo que se aplicará en la valoración de méritos será el siguiente:

a) Méritos que acrediten los aspirantes adecuados a las características del puesto de trabajo a cubrir: Hasta un máximo de 2 puntos.

b) La posesión de un grado personal igual al asignado al puesto de trabajo que se ofrece, es decir, el 14: 0,10 puntos.

La posesión de un grado personal superior en dos puntos al asignado al puesto de trabajo que se ofrece: 0,20 puntos.

c) Valoración de puestos de trabajo desarrollado con anterioridad: Será valorado de 0 a 2 puntos.

d) Por asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo a cubrir:

De 10 horas lectivas o menos: 0,25 puntos.

De 10 a 40 horas lectivas: 0,50 puntos.

De 40 a 100 horas lectivas: 0,75 puntos.

De más de 100 horas lectivas: 1 punto.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

e) Por cada año de servicio en la Admón. Pública: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación mínima para la adjudicación del destino se fija en 5 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

SEXTA.—Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada grupo político. Un funcionario propuesto por el Secretario de la Corporación. Un miembro de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros de la Comisión deberán estar en posesión de al menos el Título de Graduado Escolar o equivalente.

Terminada la valoración, la Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

SEPTIMA.—Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

La Resolución del concurso corresponde al Pleno de la Corporación.

OCTAVA.—Plazo de toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles.

NOVENA.—Remoción del puesto de trabajo.

El funcionario que acceda al puesto de trabajo convocado podrá ser removido por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

Para la remoción será necesario la tramitación del correspondiente expediente, en los términos señalados en el artículo 20 del vigente

Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Plasencia, 26 de agosto de 1992.

ANUNCIO de 18 de noviembre de 1992, sobre convocatoria por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local.

B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, la Oferta Pública de Empleo de 1992 y demás disposiciones concordantes, es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Cabo de Policía Local, y las que puedan quedar vacantes hasta la finalización del expediente, pertenecientes a la Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local; dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/84, (índice de proporcionalidad 0,4, coeficiente 1,7, complemento de destino 16) y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

Tener la condición de Guardia de la Policía Local del Ayuntamiento de Plasencia (en propiedad) y contar con dos años de servicio como tales.

TERCERA.—Instancias y admisión.

En las instancias en que solicite tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de D.N.I. y domicilio.

Asimismo deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que en caso de ser propuesto para nombramiento se compromete a jurar o prometer fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey

y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia, el resguardo que justifique haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad de 2.000 pesetas, que únicamente será devuelta si no ha sido admitido en la oposición por falta de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de los aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución, se hará constar el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

CUARTA.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante del Gobierno Civil.
- Un funcionario cualificado de la Corporación.
- El Jefe de la Policía Local de Plasencia o cabo en quien delegue.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal y otro por cada grupo político.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos

que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas (Graduado Escolar o equivalente).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La composición del Tribunal se publicará en el B.O.P.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

QUINTA.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

1.—El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base tercera.

2.—El orden de actuación de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será fijado por sorteo.

3.—Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será necesaria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde

se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.—Ejercicios del concurso-oposición.

El proceso de selección de los aspirantes, constará de dos fases diferenciadas:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 30 minutos tres temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria: uno por cada parte.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar en 30 minutos a un test de 25 preguntas sobre materias contenidas en el programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se garantizará el anonimato de los aspirantes.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico que plantee el Tribunal, relacionado con las funciones a desarrollar por los Cabos de la Policía Local, sobre «organización y mando». En un tiempo de 45 minutos.

En este ejercicio se garantizará el anonimato de los aspirantes.

- b) Fase de concurso:

En la fase de concurso será valorado:

- 1) Méritos que acrediten los aspirantes adecuados a las plazas a cubrir. Serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.
- 2) Valoración del trabajo desarrollado de puestos de trabajo desempeñados con anterioridad. Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos.
- 3) Los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas, superados en el INAP y demás centros de formación de funcionarios se-

rán valorados hasta un máximo de 2 puntos, siempre que tengan relación directa con las plazas a cubrir, según el siguiente baremo:

- Cursos de menos de 10 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Cursos entre 10 y 40 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos entre 40 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas lectivas: 1 punto.
- Cursos en los que no se determine su duración: 0,10 puntos.

- 4) Por cada año de servicio o fracción como Guardia de la Policía Local: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

SEPTIMA.—Calificación.

- A) Fase de oposición.

Los tres ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos.

En estos ejercicios cada miembro del Tribunal podrá otorgar una puntuación de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, constituyendo la media aritmética de dichas puntuaciones la calificación definitiva del ejercicio.

La puntuación definitiva de la fase oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios de la referida fase.

- B) Fase de concurso.

A los aspirantes que superen la fase de oposición, se les sumarán la puntuación correspondiente a la fase de concurso que se detalla en la base sexta, apartado b), constituyendo la suma de las dos puntuaciones, la puntuación definitiva del concurso-oposición.

OCTAVO.—Relación de aprobados y presentación de documentos.

Otorgadas las puntuaciones correspondientes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de aprobados, no pudiendo aprobar ni declarar aprobados más aspirantes que el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el nombramiento en prácticas pertinentes.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos justificativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.—Nombramiento y toma de posesión.

1.—Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979 de 5 de abril.

2.—Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento referido.

DECIMA.—Curso de Formación.

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de 26 de abril de 1990, de coordinación de Policías Locales de Extremadura (D.O.E. núm. 43, de 31 de mayo), el funcionario nombrado en prácticas permanecerá en tal situación hasta la superación, con calificación de apto, del correspondiente curso de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, disfrutando en tal situación de todos los derechos que puedan corresponderle.

Superado el curso de formación, el funcionario en prácticas accederá al correspondiente cargo como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión del mismo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento. Caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida.

UNDECIMA.—Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá interponer im-

pugnaciones por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

TEMAS DEL SEGUNDO EJERCICIO

I.—PRIMERA PARTE

MATERIAS COMUNES

- 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- 4.—El Estado de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.
- 5.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.
- 6.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 7.—Organización Municipal. Competencias.
- 8.—La Función Pública Local y su organización.
- 9.—El acto administrativo. Principios Generales del procedimiento administrativo.
- 10.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- 11.—Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las Tasas fiscales.

2.—SEGUNDA PARTE

MATERIAS ESPECIFICAS: A) POLICIA LOCAL

- 1.—El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.
- 2.—La seguridad pública. Competencias en la materia. Los Cuerpos

y Fuerzas de Seguridad. Definición, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes.

3.—Las Policías Locales. Principios generales. Funciones. Estructura y organización. Especial referencia a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

4.—Colaboración y coordinación entre los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Competencias comunes. Disposiciones legales al efecto.

5.—El tratamiento de detenidos. El procedimiento de «habeas corpus» y el derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española.

6.—La Policía Judicial. Finalidad. Misiones e integrantes. La organización de unidades de Policía Judicial en el seno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

7.—La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaraciones de implicados e informes periciales.

3.—TERCERA PARTE

MATERIAS ESPECIFICAS: B) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION

1.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Carga de vehículos y transportes de personas, mercancías o cosas. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas, normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2.—Reglamento General de Circulación: Sentido de la circulación: Normas generales, carriles, arceles, supuestos especiales del sentido de circulación. Refugios, isletas, división de las vías en calzada.

3.—Reglamento General de Circulación: Límites de velocidad. Reducción de velocidad y distancias entre vehículos. Carreras, concursos, certámenes u otras pruebas deportivas.

4.—Reglamento General de Circulación: Normas de prioridad en las intersecciones. Tramos en obras, estrechamientos y tramos dependientes. Normas de los conductores respecto a peatones y animales. Vehículos de servicio de urgencia.

5.—Reglamento General de Circulación: Vehículos y transportes especiales. Incorporación a circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás. El adelantamiento: normas generales, ejecución, vehículo adelantado, supuestos generales del adelantamiento.

6.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de la parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado: supuestos especiales.

7.—Reglamento General de Circulación: Uso del cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempos de conducción y descanso. Peatones: Circulación por zonas peatonales, calzada o arcén, circulación nocturna, cruce de calzadas; normas relativas a autopistas o autovías.

8.—Reglamento General de Circulación: Circulación de animales: normas generales y especiales. Comportamiento en caso de emergencia: obligación de auxilio, inmovilización del vehículo y caída de la carga.

9.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de la señalización: prioridad entre señales, formatos, aplicación de las señales, retirada o sustitución de las señales y marcas viales.

10.—Reglamento General de la Circulación: Semáforos: Clases de semáforos. Señales verticales de circulación: Señales de peligro, señales de reglamentación, señales de indicación.

11.—Reglamento General de Circulación: Las marcas viales: Objetos y clases. Señales en los vehículos.

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 1992,
sobre convocatoria por el sistema de
oposición libre de una plaza de Guardia de
la Policía Local.*

B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, la Oferta Pública de Empleo de 1992 y demás disposiciones concordantes, es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de una plaza de Guardia de Policía Local, más aquellas que puedan quedar vacantes hasta la finalización del expediente, pertenecientes a la Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales y dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/84, (índice de proporcionalidad 0,4, coeficiente 1,7, complemento de destino 14) y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de cincuenta y cinco ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- f) Tener una talla mínima de 1,65 metros los varones y 1,60 las mujeres.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir B-I.

TERCERA.—Instancias y admisión.

En las instancias en que solicite tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de D.N.I. y domicilio.

Asimismo deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que en caso de ser propuesto para nombramiento se compromete a jurar o prometer fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia, el resguardo que justifique haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen; cantidad que únicamente será devuelta si no ha sido admitido en la oposición por falta de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Es-

tado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de los aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución, se hará constar el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

CUARTA.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante del Profesorado Oficial.
- Un funcionario cualificado de la Corporación.
- El Jefe de la Policía Local de Plasencia o Cabo en quien delegue.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal y otro por cada grupo político.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas (Graduado Escolar o equivalente).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la

Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La composición del Tribunal se publicará en el B.O.P.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

QUINTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

1.—El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base tercera.

2.—El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será fijado por sorteo.

3.—Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorios y tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

a) Recorriendo la distancia de 1.000 metros en un tiempo de 3 minutos y 50 segundos los varones y 4 minutos y 10 segundos las mujeres, se supera esta prueba con una calificación de 5 puntos.

El aspirante que realice en hombres 3 minutos y 10 segundos y en mujeres 3 minutos y 40 segundos, será compensado con 0,75 punto en la calificación final de este ejercicio.

b) Saltando una longitud de 2,20 metros los varones y 2 metros las mujeres sin carrera y con los pies juntos se obtiene una calificación de 5 puntos.

El aspirante que consiga saltar 2,75 metros o más los varones y 2,10 metros o más las mujeres será compensado con 1 punto en la calificación final de este ejercicio.

c) Lanzando un balón medicinal de tres kilos de peso con la dos manos a pies juntos a una distancia mínima de 8 metros los varones y 6 metros las mujeres, se obtiene una calificación de 5 puntos.

El aspirante que supere en su lanzamiento 1 metro o más de los señalado obtendrá 0,75 puntos en la calificación final de este ejercicio.

d) Recorriendo una distancia de 60 metros en 8 segundos y 90 décimas los varones y 9 segundos y 15 décimas las mujeres, se obtiene una calificación de 5 puntos en esta prueba.

El aspirante que recorra una distancia en 7,70 segundos los varones y 7,75 segundos las mujeres, será compensado con 0,75 puntos en la calificación final de este ejercicio.

e) El que partiendo de la posición de tendido supino, con piernas semiflexionadas y sujetas por un compañero, manos en la nuca con los codos tocando el suelo y que durante la ejecución del ejercicio toque con el codo derecho la rodilla izquierda y seguidamente el codo izquierdo con la rodilla derecha, realice 25 abdominales en 30 segundos los hombres y 20 abdominales en 30 segundos las mujeres, tendrá la calificación de 5 puntos en esta prueba.

El aspirante que en el mismo tiempo realice 30 abdominales o más en hombres y 25 o más en mujeres, será compensado con 0,75 puntos en la calificación final de este ejercicio.

f) El aspirante que nadando recorra la distancia de 50 metros en 1 minuto 15 segundos en hombres y 1 minuto 30 segundos en mujeres, obtendrá la calificación de 5 puntos en esta prueba.

El que recorra la distancia en 1 minuto en hombres y 1 minuto 15 segundos en mujeres tendrá una compensación de 1 punto en la calificación final de este ejercicio.

El aspirante que en cada prueba halla alcanzado la calificación de

5 puntos obtendrá una puntuación total del ejercicio de 5 puntos más las compensaciones que halla obtenido en cada prueba del ejercicio.

El aspirante que en alguna prueba no alcance la calificación de 5 puntos quedará eliminado.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período de 30 minutos tres temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria: uno por cada parte.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio:

De carácter obligatorio; que consta de dos partes:

a) Redactar un parte de incidencias sobre un supuesto que proponga el Tribunal en un tiempo de 30 minutos.

b) Callejero: Indicación de las vías públicas que habría que tomar para, por el trayecto más corto a pie, llevar una notificación desde el Ayuntamiento al lugar que determine el Tribunal. En un tiempo de 20 minutos.

En este ejercicio se garantizará el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Calificación.

Los tres ejercicios serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

OCTAVO.—Relación de aprobados y presentación de documentos.

Otorgadas las puntuaciones correspondientes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, relación de aprobados, no pudiendo aprobar ni declarar aprobados más aspirantes que el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Órgano de quien depende, acreditando su condición de funcionario y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.—Nombramiento y toma de posesión.

1.—Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previa-

mente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979 de 5 de abril.

2.—Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DECIMA.—Curso de Formación.

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de 26 de abril de 1990, de coordinación de Policías Locales de Extremadura (D.O.E. núm. 43, de 31 de mayo), el funcionario nombrado en prácticas permanecerá en tal situación hasta la superación, con calificación de apto, del correspondiente curso de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, disfrutando en tal situación de todos los derechos que puedan corresponderle.

Superado el curso de formación, el funcionario en prácticas accederá al correspondiente cargo como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión del mismo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento. Caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida.

UNDECIMA.—Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá interponer impugnaciones por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

TEMAS DEL SEGUNDO EJERCICIO

I.—PRIMERA PARTE

MATERIAS COMUNES

- 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

4.—El Estado de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

5.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

6.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

7.—Organización Municipal. Competencias.

8.—La Función Pública Local y su organización.

9.—El acto administrativo. Principios Generales del procedimiento administrativo.

10.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

11.—Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las Tasas fiscales.

2.—SEGUNDA PARTE

MATERIAS ESPECIFICAS: A) POLICIA LOCAL

1.—El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

2.—La seguridad pública. Competencias en la materia. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Definición, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes.

3.—Las Policías Locales. Principios generales. Funciones. Estructura y organización. Especial referencia a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

4.—Colaboración y coordinación entre los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Competencias comunes. Disposiciones legales al efecto.

5.—El tratamiento de detenidos. El procedimiento de «habeas corpus» y el derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española.

6.—La Policía Judicial. Finalidad. Misiones e integrantes. La organización de unidades de Policía Judicial en el seno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

7.—La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La

inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaraciones de implicados e informes periciales.

3.—TERCERA PARTE

MATERIAS ESPECIFICAS: B) REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION

1.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Carga de vehículos y transportes de personas, mercancías o cosas. Normas generales de los conductores. Normas sobre bebidas alcohólicas, normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2.—Reglamento General de Circulación: Sentido de la circulación: Normas generales, carriles, arcenes, supuestos especiales del sentido de circulación. Refugios, isletas, división de las vías en calzada.

3.—Reglamento General de Circulación: Límites de velocidad. Reducción de velocidad y distancias entre vehículos. Carreras, concursos, certámenes u otras pruebas deportivas.

4.—Reglamento General de Circulación: Normas de prioridad en las intersecciones. Tramos en obras, estrechamientos y tramos dependientes. Normas de los conductores respecto a peatones y animales. Vehículos de servicio de urgencia.

5.—Reglamento General de Circulación: Vehículos y transportes especiales. Incorporación a circulación. Cambios de dirección, sentido y

marcha atrás. El adelantamiento: normas generales, ejecución, vehículo adelantado, supuestos generales del adelantamiento.

6.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de la parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado: supuestos especiales.

7.—Reglamento General de Circulación: Uso del cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempos de conducción y descanso. Peatones: Circulación por zonas peatonales, calzada o arcén, circulación nocturna, cruce de calzadas; normas relativas a autopistas o autovías.

8.—Reglamento General de Circulación: Circulación de animales: normas generales y especiales. Comportamiento en caso de emergencia: obligación de auxilio, inmovilización del vehículo y caída de la carga.

9.—Reglamento General de Circulación: Normas generales de la señalización: prioridad entre señales, formatos, aplicación de las señales, retirada o sustitución de las señales y marcas viales.

10.—Reglamento General de la Circulación: Semáforos: Clases de semáforos. Señales verticales de circulación: Señales de peligro, señales de reglamentación, señales de indicación.

11.—Reglamento General de Circulación: Las marcas viales: Objetos y clases. Señales en los vehículos.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n • (924)400353 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927)390867
- ALMENDRALEJO • Mártires, 41 • (924)662469 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás de Aquino, s/n • (924)890477
- BADAJOZ • Avda. Huelva, 2 • (924)232716 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1. puerta C • (924)601291
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n • (927)216619 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n • (927)436685
- CASTUERA • Reyes Huertas, 16 • (924)760483 • CORIA • Avda. Virgen de Argeme, 1 • (927)501816
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924)810663 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsl, 9 • (924)701105
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megla, 21 • (924)500382 • GUAREÑA • Ctra. de Oliva, s/n • (924)351272
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. Palmeras, s/n • (924)651082 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927)473081
- HOYOS • Mariaba, 14 • (927)514489 • JARAZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927)461213
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constitución, 1 • (924)730310 • LOGROSAÑ • Plaza de la Torre, 27 • (927)360126
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n • (924)870456 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5 - Bajo • (924)315712
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927)160717 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924)516393
- MONTÁNCHES • Soledad, 2 • (927)380696 • MONTEHERMOSO • Plaza de España, 1 • (927)430601
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924)452108 • MORALEJA • Ctra. de La Zarza, s/n • (927)516278
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927)535175 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924)491166
- PLASENCIA • Sta. Clara, 10 • (927)421320 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2ª • (924)631208
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927)322999 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927)580692
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924)521503 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constitución, 12 • (924)844954
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n • (924)552250

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodroblejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100 / 83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 98